



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por CELESTINO
LAZARO Fijo Felix FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2021 13:15:46 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 02 de Agosto del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000226-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

La Carta N° 175-PRE-9JUL-2021 de la Asociación Civil By People, el Memorando N° 000118-2021-CD/INEN, del Comité de Donaciones, el Memorando N° 001957-2021, de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 005D-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, el Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Donación N° 005-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, emitido por la Oficina de Logística, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Asociación Civil By People y el Informe N° 1031-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos



Firmado digitalmente por PEREYRA
VILLANUEVA Iwen FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 12:09:10 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DAMIAN Edy Omar FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 10:42:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QLYTTML





presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";

Que, el artículo 124° y 128° del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNB. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, mediante Carta 166-PRE-04-2021, de fecha 08 d abril de 2021, el presidente de la Asociación Civil By People, el señor Moisés José Cortez Cavero, eleva la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INEN y la Asociación Civil By People, para desarrollar actividades que permitan difundir la cultura de la prevención y control de enfermedades y donaciones para apoyar al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, en merito al Memorando N° 000093- 2021-CD/INEN, suscrito por el Comité de Donaciones y los actuados al respecto, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Asociación Civil By People, de fecha 26 de mayo de 2021, para los fines descritos en dicho documento;

Que, mediante Carta N° 175-PRE-9JUL-2021, de fecha 08 de julio de 2021, la Asociación Civil BY PEOPLE, expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuarenta (40) Sillas de ruedas, cuyo valor asciende a Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Seis con 27/100 soles (S/ 24,376.27); y cuyo destino es a la Unidad de Vigilancia Interna del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Memorando N° 000118-2021-CD/INEN, de fecha 15 de julio de 2021, el Comité de Donaciones informa que se rige de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 002-INEN/OGA-OL-V.01 "Directiva Administrativa de Donaciones de Productos Farmacéuticos, Equipos, Materiales e Insumos Médicos del Instituto Nacional de Enfermedades





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Neoplásicas", evidenciando que los bienes donados califican como mobiliario clínico, en consecuencia, no se evalúan expedientes de donación de mobiliarios;

Que, mediante Informe N° 000930-2021-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 005D-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN para aceptación de alta de donación de 40 sillas de ruedas a favor del INEN, adjuntando un proyecto de Resolución Administrativa;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación realizada por la Asociación Civil BY PEOPLE, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de los bienes descritos en el Anexo 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta de los Bienes a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 24,376.27 (Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Seis con 27/100 soles), detallados en el Anexo 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Asociación Civil BY PEOPLE, para los fines de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR EN S/
40	SILLA DE RUEDAS METÁLICA, color negro, con pedestales y frenos de mano.	KAIYANG	ESTANDAR	-----	24,376.27

